

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00142-00 Verbal de DEBANCOFI S.A.- y ADMINISTRADORA GENERAL DEL EMPRESAS MERCANTILES S.A.S. en contra de FLORINDA ORDOÑEZ JAIMES

Vista la solicitud de medidas cautelares formulada por la apoderada judicial de la parte actora, en cuanto no es procedente en esta etapa procesal la medida de embargo del inmueble solicitada, toda vez que conforme al artículo 590 del Código General del Proceso la contempla cuando hay sentencia de primera instancia favorable al demandante, siendo la procedente la medida de inscripción de demanda, se ordenará adecuar en este sentido la medida cautelar.

En consecuencia, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACLARE la parte demandante la medida cautelar solicitada, comoquiera que conforme al numeral 1 del artículo 590 del Código General del Proceso, en los procesos declarativos se consagra la medida de inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro, y solo una vez obra la sentencia de primera instancia favorable al demandante, puede ordenarse el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda.

SEGUNDO: Subsanado lo anterior, préstese caución por la suma de \$8.000.000.oo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 590 numeral 2° del CGP.

NOTIFIQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 054 Hoy 08 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb4b70947edba2fced4e21cfe894933938016312abe4966dc99db9b317ec05**

Documento generado en 07/05/2024 05:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>